



---

SEGURIDAD de la  
**INFORMACIÓN**

---

# Política de Seguridad

Se cuenta con una documentación que establece la dirección a seguir en materia de seguridad de la información  
Todos los colaboradores de la compañía están obligados a conocer, observar, cumplir y mantenerse actualizado sobre estos lineamientos.



# ¿Qué es la Seguridad de la Información?

La información es un activo que tiene valor y requiere en consecuencia una protección adecuada.



Impresa o escrita en papel



Trasmitida por correo o medios electrónicos

Almacenada electrónicamente



En algún video o conversación



Debe protegerse adecuadamente cualquiera que sea la forma que tome o los medios por los que se comparte o almacene.

# Principios de Seguridad de la Información



Confidencialidad



Disponibilidad



Integridad

Activos de la Información

Impresa, Visual, Oral, Electrónica

# Monitoreo y Revisión

Se debe establecer y ejecutar procedimientos de monitoreo para:

Detectar errores.

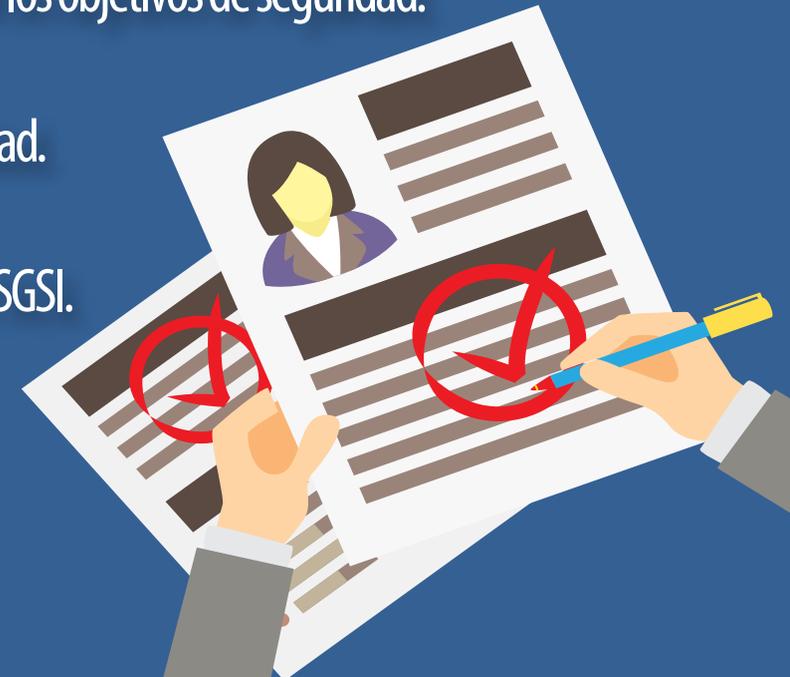
Identificar ataques a la seguridad

Brindar a la gerencia indicadores para determinar la adecuación de los controles y el logro de los objetivos de seguridad.

Determinar las acciones realizadas para resolver brechas a la seguridad.

Mantener registros de las acciones y eventos que pueden impactar al SGSI.

Realizar revisiones regulares a la eficacia del SGSI.



# Suministros y Administración



**Suministro de información a los medios de Comunicación:** Solo el personal autorizado por el Director de Operaciones podrá suministrar información en nombre de la corporación, en cualquiera de sus formas.



**Administración de Documentos:** Todo documento perteneciente a la corporación deberá ser administrados y autorizado por los Directores de área, en acuerdo con el Director de Operaciones, responsable de la Seguridad de la Plataforma Tecnológica de la corporación y de conformidad con las Políticas Internas.

# Prohibiciones



Acceso no autorizado o indebido a la información



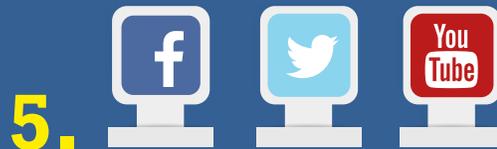
El envío a través del correo electrónico, de cadenas de notas, información o archivos no asociados a los procesos de trabajo.



La destrucción, modificación, divulgación de la información de carácter confidencial, en forma intencional o no.



El uso indebido de archivos de música, videos, pornografía, juegos, proselitismo político, entre otros.

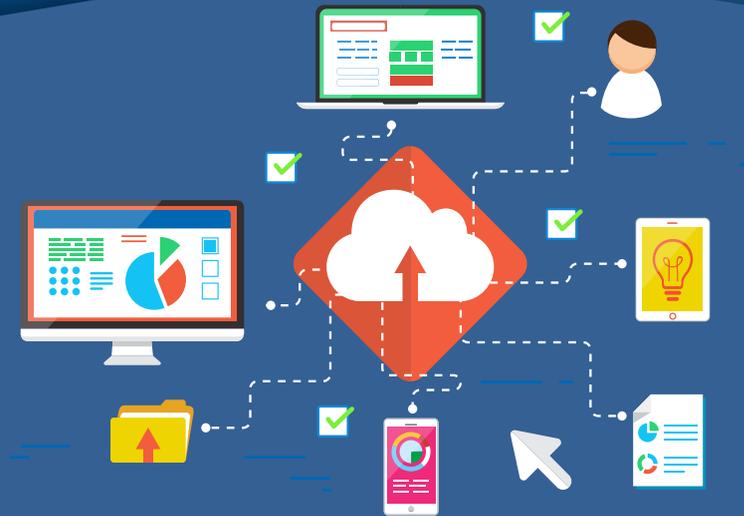


El uso de Internet para la conexión a páginas WEB que degraden el servicio.



El sabotaje a las funciones o trabajo de un Colaborador o a los sistemas operacionales de la Empresa.

# Reglamento de Negligencia Operacional



Falta de cuidado, aplicación y diligencia de una persona en lo que hace, en especial en el cumplimiento de una obligación.

Error o fallo involuntario causado por una falta de atención, aplicación o diligencia.

# Fundamentos Legales

Se podrán aplicar a los infractores las medidas que el caso amerite, incluyendo la terminación del contrato por causas justificada de acuerdo al Reglamento Interior de Trabajo, Contrato Individual y a la Ley Federal del Trabajo.

ACCIONES PENALES que sean procedentes, conforme a lo establecido a los artículos 223 fracciones IV, V y VI; 224 y 226 de la Ley de la Propiedad Industrial que a la letra refieren lo siguiente:

Artículo 224.- Se impondrán de dos a seis años de prisión y multa por el importe de cien a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a quien cometa alguno de los delitos que se señalan en las fracciones I, IV, V o VI del artículo 223 de esta Ley. En el caso de los delitos previstos en las fracciones II o III del mismo artículo 223, se impondrán de tres a diez años de prisión y multa de dos mil a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.



# Fundamentos Legales



Esta es la 1ª sanción, se divide en 2:

- 1.- Prisión de 2 a 6 años
- 2.- Multa de 100 a 10 000 días de salario mínimo

Artículo 226.- Independientemente del ejercicio de la acción penal, el perjudicado por cualquiera de los delitos a que esta Ley se refiere podrá demandar del o de los autores de los mismos, la reparación y el pago de los daños y perjuicios sufridos con motivo de dichos delitos, en los términos previstos en el artículo 221 BIS de esta Ley.

3ª Sanción

3.- Reparación del daño

# Fundamentos Legales



También se estará a lo establecido en los artículos 230 y 232 del Código de Defensa Social para el Estado de Puebla, por el delito de violación de secretos:

Artículo 230.- Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de uno a diez días de salario, al que, sin justa causa, con perjuicio de alguien y sin el consentimiento de aquel que pueda resultar perjudicado, entregue, revele, publique o divulgue algún secreto, comunicación confidencial o documento reservado que conoce o ha recibido en razón de su empleo, cargo, profesión o puesto.

# Fundamentos Legales



Artículo 232.- Las sanciones serán de uno a cinco años de prisión, multa de cincuenta a quinientos días de salario y destitución del cargo, comisión o empleo, o suspensión de los derechos de ejercer alguna profesión, arte u oficio, cuando la revelación o violación del secreto se refiera a un procedimiento de carácter industrial y sea hecha por persona que prestare o hubiere prestado en la fábrica, establecimiento o propiedad en donde se use tal procedimiento” . . .



NOTA: Aunado a esto el Contrato de Confidencialidad, contiene un pagaré con sanción económica y se demanda para reparar el daño, por lo que se utiliza la vía civil, sumándole a la penal que ya está contemplada de inicio.

**FEL**<sup>®</sup>  
*Facturar en Línea*



“Recuerda que la seguridad de la información depende de ti.  
**DEBEMOS SER CONSCIENTES Y RESPONSABLES DE  
LOS ACCESOS A LOS ACTIVOS CRÍTICOS.**”

*Gracias*